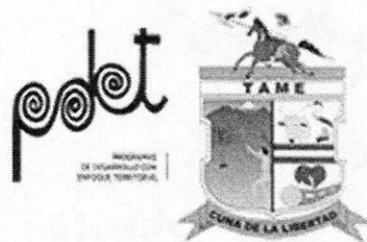




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD-120



Modalidad Contratación Convenio No. CONV-TA-036-2025

CONVENIO DE ASOCIACION No.036 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME
NIT.	800.102.801-3
CONVENIENTE:	COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME
NIT.	800.036.699-5
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO NEL RAMIREZ DURAN
C.C. R/L	96.195.040 expedida en Tame - Arauca.
DIRECCIÓN:	CALLE 20 No. 20-21 BARRIO BOYACA TAME - ARAUCA
OBJETO:	"FORTALECER PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE FORMACIÓN SOCIO-EMPRESARIAL PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN TAME-ARAUCA"
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000,00)

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Circuito de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra el **COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME** identificado con NIT 800.036.699-5 R/L PEDRO NEL RAMIREZ DURAN identificado con C. C. No. 96.195.040 expedida en Tame - Arauca, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **CONVENIENTE**; han convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION No. CONV-TA-036-2025** y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el Municipio de Tame adelantó un proceso de selección por la modalidad de Régimen Especial con Ofertas No. CONV-TA-036-2025 aplicando lo señalado en el Decreto 092 de 2017.
- 2) Que mediante la plataforma Secop II el proceso fue publicado identificado con el No. CONV-TA-036-2025.
- 3) Que se han cumplido con los requisitos de orden jurídicos, técnicos, administrativos y presupuestal que ordena el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
- 4) Que el único proponente corresponde a el **COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME** identificado con NIT 800.036.699-5 R/L PEDRO NEL RAMIREZ DURAN identificado con C. C. No. 96.195.040 expedida en Tame - Arauca.
- 5) Que, el Conveniente es una persona jurídica idónea y capaz para realizar los trabajos objeto de este convenio de asociación por cuanto cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso de selección.
- 6) Que, el presente convenio se rige por las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- 7) Que, con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es: **"FORTALECER PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y CADENAS PRODUCTIVAS MEDIANTE FORMACIÓN SOCIO-EMPRESARIAL PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN TAME-ARAUCA"**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: El CONVENIENTE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar los siguientes ítems y cantidades:

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD-120

Modalidad Contratación Convenio No. CONV-TA-036-2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APOYO PROYECTO ESTRATEGICOS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA CADENA PRODUCTIVA –PISCICOLA LA LIBERTAD				
1,1	El Día de Campo en Producción Piscícola tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los productores a través de actividades prácticas orientadas a la implementación de planes de alimentación y la identificación de estrategias para optimizar los costos de producción. Para el desarrollo de la jornada se requiere el suministro de 20 bultos de concentrado Mojarra 38, material pedagógico (guías impresas y digitales), apoyo audiovisual portátil, la participación de un facilitador con experiencia en piscicultura, así como el servicio de hidratación para los asistentes y el traslado de materiales y personal al sitio de trabajo. Estas condiciones permiten garantizar la adecuada ejecución del evento y la obtención de resultados prácticos aplicables en los sistemas productivos piscícolas de los 25 productores focalizados.	Día	2	\$ 8.575.000	\$ 17.150.000
1.2	Taller teórico - En normatividad sanitaria y de calidad aplicable a la producción y comercialización. - 8 horas. Se requiere para el desarrollo del taller la contratación de un profesional con experiencia en el sector piscícola y en el manejo de normatividad sanitaria y de calidad. La actividad incluye la entrega de guías impresas y digitales, diseñadas para que los participantes puedan aplicar de manera práctica los conceptos adquiridos en su actividad productiva dentro de la cadena.	Taller	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
1.3	Taller teórico - practico de manipulación de alimentos - 8 horas; enfocado en la mejora de la cadena de preservación postcosecha requiere la participación de un facilitador que tenga los conocimientos en inocuidad alimentaria, normatividad sanitaria y técnicas de conservación, la elaboración y entrega de guías impresas y digitales como material de apoyo, el uso de equipos audiovisuales (computador, proyector y sistema de sonido), un espacio físico adecuado con condiciones de higiene, ventilación e iluminación, así como materiales para la práctica (utensilios, recipientes, empaques y productos de referencia), además del servicio de hidratación y el traslado del facilitador y materiales al lugar del evento, garantizando así la apropiación de conocimientos y la aplicación de prácticas que fortalezcan la inocuidad, reduzcan pérdidas postcosecha y mejoren la calidad del producto final en la cadena alimentaria.	Taller	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
2	APOYO PROYECTO ESTRATEGICOS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA CADENA PRODUCTIVA – AVICOLA ASPROAVITAME				
2,1	Taller en Administración de la producción avícola 8 horas, está orientado a fortalecer las capacidades de los productores en la gestión integral de sus sistemas productivos. Durante la jornada se abordarán temas clave como la planificación de un ciclo de levante y postura, el control de inventarios de aves, alimento, medicamentos y huevos, así como la importancia de llevar registros diarios tanto productivos como financieros. Para garantizar el adecuado desarrollo del taller se contará con el apoyo de recursos audiovisuales, el traslado del facilitador al sitio de capacitación y la prestación de servicio de refrigerio para los asistentes	Taller	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
2,2	Taller de Costos de producción y rentabilidad está diseñado para brindar a los productores avícolas herramientas técnicas y	Taller	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000

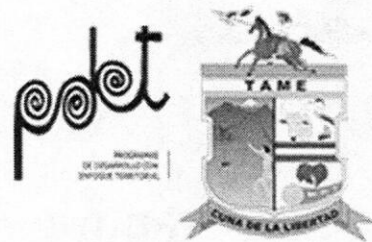
2

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD-120

Modalidad Contratación Convenio No. CONV-TA-036-2025

	metodológicas que fortalezcan la gestión financiera de sus unidades productivas. Durante la jornada se abordarán aspectos clave como la identificación y diferenciación de los costos fijos y variables en el galpón, el cálculo real del costo de producir una cubeta de huevos y la determinación del punto de equilibrio, entendido como la cantidad mínima de huevos que se deben comercializar para cubrir los costos sin incurrir en pérdidas. Estos conocimientos permitirán a los participantes mejorar la planeación económica, optimizar el uso de recursos, reducir riesgos financieros y aumentar la rentabilidad de su producción, contribuyendo a la sostenibilidad y competitividad de la actividad avícola.				
2,3	El Día de Campo con enfoque administrativo tiene como propósito fortalecer las competencias de los productores en el manejo organizativo y financiero de sus explotaciones avícolas, mediante la entrega y uso de materiales prácticos que incluyen formatos de registro financiero (gastos, ventas y cuentas por cobrar), una carpeta o sobre para organizar la información, una guía rápida para calcular el costo de producción del huevo, plantillas de registros listas para implementar, así como los contactos de la asociación y compromisos adquiridos, complementados con el uso de cubetas de huevos como material de apoyo. Estos insumos permitirán a los participantes mejorar la gestión administrativa de su producción, fomentar la cultura del registro y fortalecer la planificación económica de sus unidades productivas.	día	1	\$ 3.800.000	\$ 3.800.000
3	APOYO PROYECTO ESTRATEGICOS PARA REACTIVAR LA ECONOMIA CADENA PRODUCTIVA - GANADERIA -ASOCIACION APC				
3,1	Escuelas de campo para fortalecer las capacidades técnicas de los productores en la planificación y manejo de la alimentación de las vacas lecheras, garantizando una nutrición equilibrada que favorezca la productividad y la salud animal. Durante la jornada se explicará cómo seleccionar concentrados de calidad, interpretar etiquetas y calcular requerimientos según producción diaria y condición corporal. Se realizarán prácticas de mezcla y suministro, y se analizará la relación costo-beneficio del suplemento. Se enfatizará en evitar el sobreuso de concentrados para mantener la salud ruminal y la sostenibilidad económica del sistema.	Ecas	5	\$ 3.380.000	\$ 16.900.000
3,2	Material demostrativo para las Escuelas de Campo: Se utilizarán 10 bultos de sales mineralizadas comerciales y 10 bultos de concentrado balanceado, destinados a las prácticas individuales de los participantes. Las sales mineralizadas contienen macro y microminerales esenciales como calcio, fósforo, magnesio, cobre, zinc, yodo y selenio, fundamentales para fortalecer el sistema óseo, mejorar la fertilidad, optimizar la producción de leche y prevenir deficiencias metabólicas. El concentrado balanceado está formulado con materias primas de alta calidad, con un contenido aproximado de 16 a 18 % de proteína bruta, que complementa la dieta forrajera y aporta energía, proteína y fibra digestible necesarias para mantener la condición corporal y la eficiencia productiva de las vacas lecheras. Este material será empleado de forma práctica durante las jornadas, permitiendo a cada productor identificar la calidad del suplemento, practicar el cálculo de raciones, analizar la etiqueta	Bulto	20	\$ 232.500	\$ 4.650.000

3

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD-120



Modalidad Contratación Convenio No. CONV-TA-036-2025

	nutricional y fortalecer sus conocimientos sobre el manejo alimenticio en ganadería de leche.				
3.3	El presente informe consolida el estado actual de cada asociación participante mediante la aplicación del análisis FODA, identificando fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en sus procesos productivos, organizativos y comerciales; este ejercicio, desarrollado a través de talleres participativos, permitió priorizar problemáticas y oportunidades específicas de cada organización, al tiempo que se evidenciaron aspectos comunes entre ellas que requieren acciones conjuntas; al finalizar el proceso se realizó una socialización en la que los productores compartieron sus resultados y aprendizajes, fortaleciendo la integración, la apropiación de buenas prácticas, la identificación de compromisos colectivos y la mejora en la gestión organizativa y comercial de las asociaciones, lo que contribuye al fortalecimiento del tejido productivo y a la sostenibilidad de sus actividades.	INFORME	3	\$ 230.000	\$ 1.500.000
VALOR TOTAL					\$ 65.000.000,00

- **Nota:** El desarrollo de las actividades específicas se encuentran contenidas en el estudio previo.

2. Cumplir con las condiciones técnicas del numeral 2.3. del estudio previo.
3. Disponer del recurso humano necesario para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
4. Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
5. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.
6. Dar entrega oportuna de las actividades que se lideren.
7. En caso de haber propuesto aportes en dinero por el 30% del proyecto, el proponente, deberá establecerlo del resultado del aporte público más el aporte privado.
8. Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del Municipio de Tame, de conformidad con la forma de pago establecida.
9. Demás actividades que se le sean indicadas por su supervisor asignadas relacionadas con el objeto principal de este proceso.

4

GENERALES:

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor designado.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del convenio, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del convenio.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del convenio.
10. El cooperante deberá mantener al Municipio de Tame, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el cooperante, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

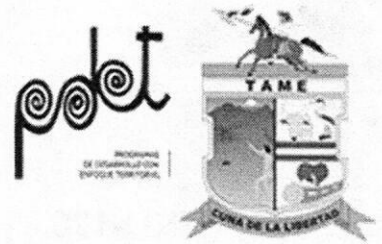
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO DE TAME deberá:

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD-120

Modalidad Contratación Convenio No. CONV-TA-036-2025

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
3. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto
4. Realizar los aportes comprometidos en el Convenio.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución de las actividades objeto del convenio
7. Apoyar y coordinar a través de la supervisión el acompañamiento a las actividades que se requieran para el buen desarrollo de lo establecido en el proyecto
8. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el Cooperante dentro de los términos legales.
11. Las que sean necesarias para el correcto cumplimiento del presente convenio.

PARÁGRAFO: El CONVENIENTE es responsable frente al MUNICIPIO DE TAME por el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio de asociación y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas en la ejecución del objeto pactado. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONVENIENTE. El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso para recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- d) El Conveniente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- e) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- f) El Conveniente durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la correcta ejecución dentro del tiempo establecido.
- g) El Conveniente al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

5

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000,00)**.

CLAÚSULA SEXTA – SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO DE TAME pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo de:

CDP – 20250911019 del 11/09/2025			
Rubro	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.11.01	Fortalecimiento de proyectos estratégicos para activar la economía mediante cadenas productivas en	1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	\$ 50.000.000
		1.2.4.3.03 SGP- propósito General de Libre Inversión.	\$ 15.000.000
TOTAL			\$ 65.000.000

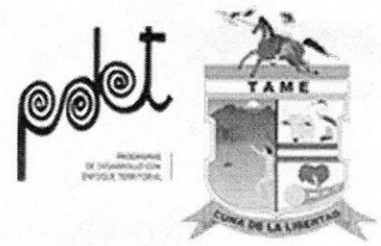
Por valor **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000,00)** expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tame.

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD-120

Modalidad Contratación Convenio No. CONV-TA-036-2025

3.1. CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte al convenio a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas y ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

Para el pago, deberá estar soportado así:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Registro fotográfico físico y digital
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

Y los demás requisitos que solicite el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Anticipo no aplica.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es por un término VEINTE (20) DÍAS, término en el cual el CONVENIENTE se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción la totalidad de los ítems y unidades objeto del presente convenio, el cual se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin que supere el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR Y DEARROLLO DEL CONVENIO: La Ejecución y Domicilio del Convenio será el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera de acuerdo a las diferentes actividades y previa articulación con la Supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente convenio se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses del MUNICIPIO DE TAME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONVENIENTE prorrogará la vigencia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD-120

Modalidad Contratación Convenio No. **CONV-TA-036-2025**

de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONVENIENTE de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONVENIOS ADICIONALES: Para el presente convenio se podrá adicionar en valor y plazo, de ser necesario se suscribirá un convenio adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los convenios adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, además de los impuestos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente o asignada por el Municipio de Tame. El Supervisor no podrá exonerar al CONVENIENTE de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO ordenar labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del convenio, ni efectuar ninguna modificación de la concepción de lo contratado. El Supervisor rechazará todas aquellas labores que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONVENIENTE no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones de este Convenio, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TAME.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede dar por terminada la relación contractual anticipadamente por mutuo acuerdo, previa autorización por parte EL CONTRATANTE una vez se encuentra aprobada por el supervisor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este convenio, EL CONVENIENTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y su registro del convenio, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE TAME con Nit. 800.102.801-3 como única asegurada y beneficiaria, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la Ley 1474 de 2011, que cubra los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para convenio cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del convenio. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.

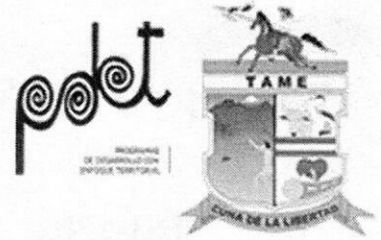
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – FUERZA MAYO O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD-120



Modalidad Contratación Convenio No. CONV-TA-036-2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONVENIENTE, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo del convenio, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONVENIENTE, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo EL CONVENIENTE, éste deberá pagar a título de indemnización de los perjuicios causados el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, valor que se podrá deducir del amparo de cumplimiento otorgada por EL CONVENIENTE a través de la póliza de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria).

PARÁGRAFO PRIMERO: De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Conveniente, la Entidad aplicará el procedimiento señalado en la Ley 1150 de 2007 y la cuantía establecida en el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de esta Cláusula Penal Pecuniaria del MUNICIPIO DE TAME podrá ser tomado directamente de los saldos que se adeuden al conveniente por este convenio o jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE TAME, declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente convenio y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el conveniente, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del conveniente. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del conveniente y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el conveniente garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD: El MUNICIPIO DE TAME, podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio en forma inmediata, mediante resolución motivada si el conveniente se establece en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten directa y gravemente la ejecución del convenio, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. En general, el CONVENIENTE mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NORMATIVA APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONVENIENTE deberá pagar los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este convenio, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONVENIENTE es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO DE TAME adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONVENIENTE el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Además de lo anterior se responsabiliza por todas las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la Ley 828 de julio 10 de 2003.

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD-120

Modalidad Contratación Convenio No. CONV-TA-036-2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUBCONTRATOS: EL CONVENIENTE sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente convenio. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONVENIENTE. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONVENIENTE ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Se procederá a la liquidación del convenio en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONVENIENTE la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de la calidad del servicio prestado, al pago de salarios, prestaciones, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONVENIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos b) invitación pública y demás elaborados en la etapa precontractual y c) La propuesta de EL CONVENIENTE; c) La documentación del conveniente; d) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Los convenios y/o contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros. 2. Registro Presupuestal. 3. Póliza de garantía. 4. Aprobación de la Póliza. 5. La respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Tame.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Julieth Karime Leiva Monterrey	CPS-299-2025	
APROBÓ:	Lenny Lurney Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.